

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 80

EST-VCT-PARI-0115

ESTADO PARI No. 00115-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **07 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOATACIÓN	0145-73	AGREGADOS DE CONSTRUCCION	10	06-12-2023	A-PARI-1215	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad Agregados Melgar S.A.S., identificada con Nit 8301155189, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236331286 del 05 de diciembre de 2023. Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad Agregados Melgar S.A.S., identificada con Nit 830.115.518-9, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8301155189231205152219. Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 0145-73, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:

ESTADO 115 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 80

					APROBACIONES 1. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de cantera allegados por el Sistema de Gestión Documental SGD para los años 2019, 2020 y 2021 allegados mediante los radicado ANM 20229010445282 del 14 de febrero de 2022, 20229010445312 del 14 de febrero de 2022 y 20229010445332 del 2 de febrero de 2022, porque no es posible determinar el trimestre al cual corresponde, ni tampoco verificar la fecha del pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los FBM semestrales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y anuales de 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 con sus respectivos planos anexos. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección de los FBM semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015; adicionalmente para que diligencie mediante la plataforma SIMINERO los FBM semestrales y anuales de 2016 y 2017 y el semestral de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM anual de 2018 con su respectivo plano anexo en la plataforma SIMINERO. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Lo anterior en razón a que fue requerido mediante Auto PARI 054 del 08/02/2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--



					6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019. Lo anterior en razón a que fue requerido mediante Auto PARI 054 del 08/02/2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2020. Lo anterior en razón a que fue requerido mediante Auto PARI 054 del 08/02/2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2021. Lo anterior en razón a que fue requerido mediante Auto PARI 054 del 08/02/2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago más intereses cuando se haya realizado explotación, de los trimestres IV de 2001; I, II, III y IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. Adicionalmente se alleguen los pagos de \$1.892 más intereses por concepto de saldo pendiente de las regalías del trimestre I de 2014 y de \$2.156 del trimestre II de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 10. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2000 y I, II y III de 2001. Adicionalmente la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 80

					11. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago más los intereses de mora causados, de los trimestres IV de 2001; I, II, 1. y IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. Así mismo se presenten los pagos de \$1.892 más intereses por concepto de saldo pendiente de las regalías causadas por la explotación durante el trimestre I de 2014 y de \$2.156 del II de 2014. Adicionalmente la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I, II, III y IV de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre IV de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 12. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2019 y I, II, III y IV de 2020, I, II, III, IV trimestre del año 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III trimestres de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 13. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, aclaración de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de cantera allegados por el Sistema de Gestión Documental SGD para los años 2019, 2020 y 2021 allegados mediante los radicado ANM 20229010445282 del 14 de febrero de 2022, 20229010445312 del 14 de febrero de 2022 y 20229010445332 del 2 de febrero de 2022, porque no es posible determinar el trimestre al cual corresponde, ni tampoco verificar la fecha del pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que debe presentar ante la Agencia Nacional de Minería dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y adjuntar el respectivo certificado de pago para que puedan ser evaluadas y aprobadas y posteriormente notificadas.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 80

					2. CORRER TRASLADO del presente concepto técnico al Grupo de Modificación de Títulos Mineros Vicepresidencia de Contratación Minera para que desde su competencia informe el estado de la minuta de contrato de concesión para el título 0145-73 puesto que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera no se evidencia el registro de la minuta. 3. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 343 del 15 julio de 2023. 4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15661	RUBEN PEREZ	10	06-12-2023	A-PARI-1216 DISPOSICIONES Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Rubén Pérez, identificado con CC 19093636, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236200937 de fecha 04 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de Rubén Pérez, identificado con CC 19093636, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 19093636231204101711 de fecha 04 de diciembre de 2023. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: REQUERIMIENTOS



1. **REQUERIR** al titular el diligenciamiento y refrendación del Formato Básico Minero anual 2022 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago y certificado de origen, si a ello hubiere lugar, correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2021; I, II, III y IV trimestre del 2022 y I y II trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular que la licencia de explotación No. 15661 se encuentra vencida.
2. **INFORMAR** al titular que se procederá a emitir pronunciamiento en acto administrativo separado y motivado sobre la vigencia de la Licencia de Explotación No. 15661 en atención al incumplimiento de pagar la multa impuesta mediante la Resolución VSC No. 000989 del 28 de octubre de 2019.
3. **INFORMAR** al titular la obligación para la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago y certificado de origen, si a ello hubiere lugar del III trimestre de 2023 se causó a partir del 13 de octubre de 2023.
4. **INFORMAR** al titular que la presentación por parte del titular minero de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, se viene realizado reiteradamente desde el Auto PAR-I No. 0129 del 26 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2016, incluyendo la Resolución No. 000989 de 28 de octubre de 2019.
5. **INFORMAR** al titular que se presenta un reiterado incumplimiento al Auto GTRI No. 006 del 14 de enero de 2010, notificado por estado jurídico No. 003 del 19 de enero de 2010 y a la Resolución No. 000989 de 28 de octubre de 2019, referente a la presentación de la copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.
6. **INSTAR** al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento a los requerimientos efectuadas mediante Auto PAR-I- 649 del 07 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0030-2022 del 8 de junio de 2022 y la Resolución No. 000989 de 28 de octubre de 2019, referente al diligenciamiento y refrendación de los Formatos Básicos Mineros anual 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2005, 2004, 2003; FBM semestral de 2006, 2007, 2008, 2009 y la modificación a los FBM anual 2006, 2007, 2008 y 2009 en la plataforma ANNA Minería.
7. **INSTAR** al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento a los requerimientos efectuadas mediante Auto PAR-I- 649 del 07 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0030-2022 del 8 de junio de 2022, referente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 80

						liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al trimestre III y IV del año 2020 8. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento a los requerimientos efectuadas mediante Auto PAR-I- 649 del 07 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0030-2022 del 8 de junio de 2022, referente a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019. 9. INSTAR al titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento a los requerimientos efectuadas mediante Auto PAR-I No. 124 del 04 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico No. 009 del 10 de febrero del 2021, Autos PAR-I No. 0428 del 04 de mayo de 2017, PAR-I No. 1166 del 29 de octubre de 2018 y Auto PAR- I No. 0530 de 27 de marzo de 2019. 10. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico N° 385 del 24 de julio de 2023. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	ED3-142-004	HERMES MALAMBO EVER MENDOZA PALMA	4	06-12-2023	A-PARI-1217	2. DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores HERMES MALAMBO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.869.454 y EVER MENDOZA PALMA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.126.908, en calidad de beneficiarios del Subcontrato de Formalización Minera N°ED3-142-004, y evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor HERMES MALAMBO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.869.454 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, De igual manera el señor EVER MENDOZA PALMA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.126.908, de acuerdo a consulta realizada el 05 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 80

					Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación C.C. 5.886.279, y CC No. 93.126.908, correspondientes a los señores HERMES MALAMBO y EVER MENDOZA PALMA, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 93126908231205144402 y 5869454231205144900 de fecha 05 de diciembre de 2023, respectivamente. Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales a los señores los señores HERMES MALAMBO y EVER MENDOZA PALMA, identificados con la Cédula de Ciudadanía No. 5.869.454 y 93.126.908 respectivamente, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera N°ED3-142-004, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 841 de 30 de Noviembre de 2023: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017, que establece “<i>Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes: (...) n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista.</i>”, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato básico minero correspondiente al año 2021 y 2022 (con su plano de labores mineras actualizado. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 80

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 841 de 30 de Noviembre de 2023. INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC, del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-004, allegado a través de N°20221001767172 del 28 de marzo de 2022, se encuentra en evaluación técnica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR Ibagué No. 926 del 17 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico N°100 del 08 de noviembre de 2023, respecto de allegar el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado conforme a las disposiciones legales. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	ED3-142-005	JOSÉ VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ	4	06-12-2023	A-PARI-1218 2. DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor JOSÉ VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.279, en calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera N°ED3-142-005, y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor JOSÉ VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.279, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 235072024 del 05 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación C.C. 5.886.279, correspondiente al señor JOSÉ VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 5886279231205095630 de fecha 05 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 80

					Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales señor JOSÉ VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.279, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera N°ED3-142-005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 842 de 30 de Noviembre de 2023: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017, que establece “<i>Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes: (...) k) “La no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento.”</i>; para que allegue el acto administrativo de otorgamiento del Instrumento de Control y Manejo Ambiental o en su defecto el Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017, que establece “<i>Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes: (...) p) La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional.”</i>, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC, del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-005. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017, que establece “<i>Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes: (...) n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista.”</i>, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 80

						4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato básico minero correspondiente al año 2021 y 2022 (con su plano de labores mineras actualizado. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 842 de 30 de noviembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCEPCIÓN	GLS-091	ABRAHAM POLANÍA GUTIÉRREZ	5	06-12-2023	A-PARI-1219	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al titular del contrato de concesión GLS-091, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al titular que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.3. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos realizados a través de los Autos PARI No. 1415 del 3 de diciembre de 2018, No. 1470 del 5 de noviembre de 2019, No. 1057 del 19 de diciembre de 2022 y Auto PARI No. 027 de 26 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 04 de 27

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 80

						de enero 2023, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado conforme a las disposiciones legales. 2.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 369 de 17 de noviembre de 2023. 2.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRO PINTO	3	06-12-2023	A-PARI-1220	2. DISPOSICIONES 2.1. DECLARAR FALLIDA la visita de Seguimiento en Línea –SEL- para el contrato de concesión No. HAR-141, programada para el día 17 de noviembre de 2023 a las 3:00 pm, de acuerdo con el informe de Seguimiento en línea SEL de fecha 24 de Noviembre de 2023. 2.2. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. HAR-141, para que de cumplimiento a la obligación de atender el Seguimiento en Línea del Contrato de concesión No. HAR-141, conforme a la programación realizada por la Agencia Nacional de Minería. 2.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-101	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO		06-12-2023	A-PARI-1221	2. DISPOSICIONES 2.1. DECLARAR FALLIDA la visita de Seguimiento en Línea –SEL- para el contrato de concesión No. HB1-101, programada para el día 17 de noviembre de 2023 a las 3:00 pm, de acuerdo con el informe de Seguimiento en línea SEL de fecha 24 de Noviembre de 2023. 2.2. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. HB1-101, para que de cumplimiento a la obligación de atender el Seguimiento en Línea del Contrato de concesión No. HB1-101, conforme a la programación realizada por la Agencia Nacional de Minería. 2.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA	4	06-12-2023	A-PARI-1222	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al titular del contrato de concesión HBN-141, que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al titular del contrato de concesión HBN-141, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PAR-I No 997 de 18 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No 076 de 26 de noviembre de 2021, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado conforme a las disposiciones legales.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 80

					2.4. RECORDAR al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según su etapa contractual, es decir la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de los Formatos Básicos Mineros y de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago cuando haya lugar. 2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 368 de 22 de noviembre de 2023. 2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-161	NICOLÁS ROCHA SIERRA Y OTRO	3	06-12-2023	A-PARI-1223 2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el CONTRATO DE CONCESIÓN objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EL1-161, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo, teniendo en cuenta que mediante la Resolución VSC No. 000650 del 19 de julio de 2023 se procedió a declarar la terminación del contrato de concesión N° ELI-161, por solicitud de Renuncia. Acto ejecutoriado y en firme, el día 03 de octubre del 2023, según constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR-I – 160 de Nueve (09) días del mes de octubre de 2023. 2.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°387 de 29 de noviembre de 2023. 2.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	GERMAN VARONA GARCÍA	5	06-12-2023	A-PARI-1224	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada el CONTRATO DE CONCESIÓN objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PARI No. 520 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022, el cuál acoge el informe de visita de fiscalización No. 104 del 8 de abril de 2022, toda vez que, conforme a la visita de fiscalización realizada el día 21 de noviembre de 2023, se logró constatar que el titular minero ha continuado las labores de explotación minera, acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, realizando el perfilamiento del talud final del frente de explotación, y adicionalmente se suministró la información técnica requerida en el informe de visita del año 2022. 2.2. INFORMAR que para el desarrollo “esporádico” de las labores de explotación minera deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 “reglamento de higiene y seguridad minera para labores a cielo abierto” y dar cumplimiento a la implementación del SG-SST de la empresa minera. 2.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°386 de 29 de noviembre de 2023. 2.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MRINA RUBIANO PARRA	5	06-12-2023	A-PARI-1225	APROBACIONES 1. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre III de 2022 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante N°20221002140072 del 02 de noviembre de 2022), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023. 2. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre I de 2023 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante N°20231002452072 del 29 de mayo de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023. 3. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre II de 2023 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante N°20231002546242 del 25 de julio de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 80

					4. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre III de 2023 para los minerales Arena y Gravas (allegados mediante N°20231002701662 del 25 de octubre de 2023), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 15933, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 15933 para que allegue el certificado de trámite o el acto administrativo de otorgamiento de la modificación del instrumento ambiental, toda vez que mediante Auto PAR-I N°121 del 22 de marzo de 2023 se modificaron y aprobaron las nuevas condiciones técnicas del Programa de Trabajos y Obras –PTO, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 15933, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 80

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ADVERTIR al titular minero que las condiciones técnicas y volúmenes de explotación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO (del Auto PAR-I N°121 del 22 de marzo de 2023), no podrán ser implementadas hasta tanto no se modifique el instrumento ambiental. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°15933 que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°803 del 23 de octubre de 2023 (notificado por estado jurídico N°94 del 24 de octubre de 2023) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 221 del 13 de octubre de 2023, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 857 del 04 de diciembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	16988-008	LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTÍNEZ	4	06-12-2023	A-PARI-1226 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la señora LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 42760017, en calidad de Titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42760017, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236373364, de fecha 06 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 42760017, correspondiente a la señora LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTÍNEZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 42760017231206092835 de fecha 06 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 80

					Finalmente, el 06 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de la señora LIGIA CECILIA ARROYAVE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42760017, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera N°16988-008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 820 del 27 noviembre de 2023: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, obligación que deberá ser cumplido a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 820 del 27 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su presentación; lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 820 del 27 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I I N°820 del 27 de noviembre de 2023. INFORMAR al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-008 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes realizados BAJO CAUSAL DE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 80

						TERMINACIÓN mediante AUTO PAR-I N°753 del 10 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico N°89 del 11 de octubre de 2023, referentes a: - Presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial - Presentación del Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19823	MINA EL DIAMANTE S.A.S	5	06-12-2023	A-PARI-1227	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MINA EL DIAMANTE S.A.S., identificada con NIT 900425713-2 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de diciembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia INDEFINIDA y que, dentro de su objeto social se encuentra "A) <i>desarrollar actividades de exploración, explotación y venta de minerales no metálicos como mármoles, calizas, mármoles dolomíticos para fabricación productos químicos, abonos, fertilizantes, entre otros. (...).</i>" Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica MINA EL DIAMANTE S.A.S., identificada con NIT 900425713-2 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236318184 de fecha 05 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT. 900425713-2 correspondiente a la sociedad MINA EL DIAMANTE S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9004257132231205130230 de fecha 05 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 80

					Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora ROCIO BARREIRO RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía No. 55.156.938, en calidad de Representante Legal de la sociedad MINA EL DIAMANTE S.A.S, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023 2. APROBAR, el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023. 3. APROBAR, el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023. 4. APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023. 5. APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023. 6. APROBAR, el pago por concepto de multa interpuesta mediante Resolución N°078 del 12 de febrero de 2018 (allegado mediante radicado No. 20221001684302 del 4 de abril de 2022), toda vez que éste cubre la totalidad de la obligación causada (capital + indexación), de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 373 del 21 de julio de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 80

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del Concepto Técnico PAR-I No. 483 del 17 de agosto de 2023, acogido mediante Auto PAR-I No. 518 del 23 de Agosto de 2023, Notificado en Estado Jurídico No. 69 del 24 de Agosto de 2023, se dispuso: APROBAR el Complemento del Programa de Trabajo y Obras – PTO en el trámite del Derecho de Preferencia, presentado al interior de la Licencia de Explotación No. 19823 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 483 del 17 de agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S	5	06-12-2023	A-PARI-1228	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. CKS-083 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 828 del 29 de noviembre de 2023 : APROBACIONES. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre III de 2023 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20239010497612 del 02 de noviembre de 2023), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20239010497612 del 02 de noviembre de 2023), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20239010497612 del 02 de noviembre de 2023), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación.

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 80

					4. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre I de 2023 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20239010497612 del 02 de noviembre de 2023), toda vez que el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de Anual de 2021 y Anual de 2022 (con su plano de labores mineras actualizado), los cuales deben ser presentados por ANNA MINERIA. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique los motivos o causales técnicas por las cuales el formulario de regalías del trimestre II del año 2023 es presentado en ceros, toda vez que el título minero debería haber ejecutado actividades mineras durante este periodo, puesto que no dispone del otorgamiento de suspensión de actividades vigentes; razón por la cual el formulario de regalías del trimestre II del año 2023 (allegado mediante radicado N°20239010497612 del 02 de noviembre de 2023) no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se justifique la presentación de éste en ceros. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°CKS-083 que la póliza minero ambiental N°6243101001669, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 07 de diciembre de 2023, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA" N°68452-0 del 10 de marzo de 2023 será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, mediante acto administrativo separado. 2. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS, por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre III y IV de 2022, I y III de 2023. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°CKS-083 que la información allegada mediante radicado N°20231002753332 del 27 de noviembre de 2023 como cumplimiento a lo requerido mediante Auto
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 80

					PAR-I N°911 del 02 de noviembre de 2023 (notificado por estado jurídico N°99 del 03 de noviembre de 2023) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°288 de 31 de octubre de 2023, será objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 4. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en AUTO VSCSM No. 000001 del 01-02-2023: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD, el expediente digital minero y el sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación. 5. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido Auto PAR-I N°293 del 09 de mayo de 2023 el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-I N° 229 del 13 de abril de 2023, en lo referente a: - REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD para que allegue el pago por saldo faltante de las regalías del primer (I) trimestre de 2022 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2,335) M/CTE más los intereses generados desde el 30 de septiembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO. 6. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido Auto No. 1013 del 30/11/2021 (notificado por Estado No.78 del 1/12/2021), en lo referente a: - REQUERIR la presentación de los FBMs anuales de 2019 y de 2020 a través plataforma ANNA MINERÍA. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO. 7. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 828 del 29 de noviembre de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN				06-12-2023	A-PARI-1229	DISPOSICIONES
	DJS-091	REYCHA S.A.S	4			CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad REYCHA S.A.S., identificada con N.I.T No. 900461162-7, se evidenció que: Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad REYCHA S.A.S., identificada con NIT. 900461162-7 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de diciembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que dentro de su objeto social se encuentra "También podrá realizar cualquier actividad de exploración y explotación minera, igualmente la extracción de materiales, tales como piedras naturales y de revestimiento, agregados pétreos (arenas y gravas), base y sub-base granular, arcillas y puzolana, areniscas, los granitos, las sienitas, los pórfidos, el travertino y el mármol y algunas calizas y esquistos, la explotación de canteras para producir piedra para construcción y talla en bruto, tallada en masa o bajo forma de piedras groseramente desbastadas o simplemente cortadas mediante aserrado o por otros medios utilizados en las canteras para obtener productos tales como pizarra, mármol, granito y basalto, la extracción de arena de peña, la arena de río y las arenas lavadas y semilavadas, las actividades propias de las explotaciones de tipo empresarial, es decir, los procesos de extracción, arranque, acumulación y cargue del producto arcilloso." Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad REYCHA S.A.S., NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236358246 del 05 de diciembre de 2023. Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad REYCHA S.A.S., verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9004611627231205213622. Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor CHARRY ALCALA GERMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5908250, en calidad de representante legal de la sociedad REYCHA S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. DJS-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 832 del 30 de noviembre de 2023:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 80

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 832 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 832 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 832 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 832 del 30 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN				06-12-2023	A-PARI-1230	DISPOSICIONES
	EBC-101	SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA	4			ANÁLISIS DE ANTECEDENTES En primera medida, se procedió a verificar si la sociedad concesionaria se encuentra en una causal de disolución. Al respecto, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Concesionaria no se encuentra en una causal de disolución; sin embargo, esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil. Respecto a otros antecedentes, se consultó lo siguiente: El objeto principal dela sociedad, lo constituyen la exploración, explotación y comercialización de las riquezas minerales del subsuelo con la debida autorización del gobierno nacional, tales como oro, barita, y demás materiales concesibles. Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la concesionaria SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236281961 del 05 de diciembre del 2023. Así mismo, el día 05 de diciembre del 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la concesionaria SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8301153231231205081454. Por último, el Representante Legal Principal de la concesionaria SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA no tiene asuntos pendientes con las Autoridades Judiciales. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 785 del 24 de noviembre del 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al TITULAR MINERO que la Concesión placa EBC-101 ha cumplido su plazo de ejecución de nueve (09) años, tal y como lo prevé la CLÁUSULA CUARTA del contrato. Por lo tanto, la autoridad minera gestionará la terminación del Título Minero para su anotación en el RMN.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 80

						2. El titular minero que <u>no</u> puede adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. EBC-101, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal- y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 3. INFORMAR al Titular Minero que presenta incumplimiento respecto al pago de las siguientes obligaciones económicas: - Un saldo de CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$14.302) M/CTE. pesos de la primera anualidad de la etapa de exploración, más intereses causados a partir del 11 de junio del 2005. • - Un saldo de TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$38.079) M/CTE. pesos de la tercera anualidad de exploración, más los intereses causados a partir del 5 de julio del 2007. - Un saldo de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.913.592) por concepto de inspección de campo al título minero para el año 2011 (el término para el pago se cumplió el 17 de mayo de 2011). 4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 785 del 24 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN				06-12-2023	A-PARI-1231	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED1-102 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 824 del 21 de noviembre de 2023: APROBACIONES. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas y arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; presentados sin registro de producción, lo cual concordante con la situación que presentaba el título, toda vez que, se encontraba suspendido por la Autoridad Ambiental. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS. - Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 31 de octubre de 2023, la misma debe ser presentada por el aplicativo Anna Minería. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ACEPTAR la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. ED1-102 con respecto al trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental y declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PARI No. 000266 del 03 de mayo de 2023 para que allegara acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2020 y 2021, presentados, serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo separado que le será notificado conforme a las disposiciones legales.
	ED1-102	GARCO S.A.S	3			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 80

						3. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en AUTO PARI No. 000266 del 03 de mayo de 2023, para que presentara las adiciones y/o correcciones indicadas en los numerales 3.1.3 y 3.2.3 (estimación de recurso y reserva) del Concepto Técnico PAR-I No.173 del 22 de marzo de 2023, toda vez que, revisado el expediente minero y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. 4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 824 del 21 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN	4	06-12-2023	A-PARI-1232	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJV-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 833 del 30 de noviembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular a través del No 20239010482202 del 13 de junio de 2023, con fecha de pago del día 13 de junio de 2023, por un valor de \$ 10.510.934. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que el valor aportado en la consignación No. 17406613 del 25 de agosto de 2010 fue abonado a esta anualidad, cubriendo el capital y los intereses generados por pago extemporáneo, como fue posible verificar en el Estado General de Cuenta por Título del aplicativo CANON, impreso el día 28 de noviembre de 2023, información confirmada por el profesional de enlace CANON del PAR Ibagué. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ORO ALUVIAL correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, junto con los del I, II y III trimestre de 2023; los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero.

					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EJV-152, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 19 de noviembre de 2023, debe ser allegada por el aplicativo Anna Minería. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EJV-152, Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que allegue la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que el plazo máximo otorgado dentro de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 venció el día 31 de diciembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que el título minero se clasificó como MEDIANA MINERÍA. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No EJV-152, que los Formatos Básicos Mineros presentados el día 26 de abril de 2023 en la plataforma ANNA MINERÍA con los Radicados No. 71027-0, No. 71034-0, No. 71044- 0, No. 71046-0, No. 71049-0, No. 71050-0, No. 71053-0, No. 71068-0, No. 71071-0, No. 71072-0, No. 71075-0, No. 71076-0, No. 71077-0, No. 71081-0, No. 71083-0, No. 71089-0, No. 71090-0; fueron evaluados a través de esta plataforma y serán acogidos en acto administrativo separado. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJV-152, que una vez verificado el Auto PARI No. 001613 del 03 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 066 del 06 de diciembre de 2019, el cual coge informe de inspección de fiscalización No. 691 del 27/11/2019, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral. 3. INFORMAR que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2023, el cual debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 16 de enero de 2024. 4. INFORMAR al titular que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 80

					5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 833 del 30 de noviembre de 2023. 6. IN FORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	8	06-12-2023	A-PARI-1233 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9518833, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0656-73, y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9518833, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236151322 del 04 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía No. 9518833 correspondiente al señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 9518833231202130413 de fecha 04 de diciembre de 2023. Finalmente, el 04 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9518833, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. 0656-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 80

					APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023, presentados mediante radicados No. 20231002318602 del 10 de marzo de 2023 y 20231002547072 del 25 de julio de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023. 2. NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2020, presentado mediante radicado No. 20231002309352 del 03 de marzo de 2023, toda vez que no se encuentra firmado por el declarante. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023. 3. NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2021, presentado mediante radicado No. 20231002317922 del 10 de marzo de 2023, toda vez que el pago realizado no cubre la totalidad de la obligación causada y el formulario no se encuentra firmado por el declarante. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023. 4. NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, presentado mediante radicado No. 20231002317962 del 10 de marzo de 2023, toda vez que no se encuentra firmado por el declarante. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023. 5. NO APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, presentados mediante radicados 20221001807332 del 19 de abril de 2022, 20221001971072 del 18 de julio de 2022, 20221002107982 del 13 de octubre de 2022 y 20231002318602 del 10 de marzo de 2023, respectivamente, toda vez que no se encuentran debidamente firmados por el declarante. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023. 6. NO APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023, presentado mediante radicado No. 20231002663012 del 06 de octubre de 2023, toda vez que le precio base de liquidación de regalías no se encuentran bien diligenciado. Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 80

					REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que, presente la modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2020, incluyendo la firma del declarante. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que, presente la corrección el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, incluyendo la firma del declarante. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que, presente la modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, incluyendo la firma del declarante. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que, presente la modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, incluyendo el Precio Base de liquidación de regalías correspondiente para el trimestre reportado. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 80

					5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realice el pago faltante por concepto de regalías de mármol correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2021 por valor de SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7,82) más los intereses causados desde el día 15 de octubre de 2021 y para que modifique el formulario de declaración incluyendo la firma del declarante. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la reposición de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental para la tercera, comprendida desde el 25 de agosto de 2023 hasta el 24 de agosto de 2024, de acuerdo con la Clausula Décimo Cuarta del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta que se debe allegar el documento original, firmado por el titular, condiciones generales y recibo de pago; obligación que deberá ser cumplido a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-; Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 80

					8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que, presente acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, conforme con la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobada mediante Auto PAR-I N°924 del 07 de noviembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 para que, presente presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución N°263 del 25 de mayo de 2021, proferida por la Agencia Nacional de Minería, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°834 del 30 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 834 del 30 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. 0656-73 que, mediante Auto No. 901-704 del 21 de octubre de 2023, notificado por estado PAR-I No. 107 del 22 de noviembre de 2023, se dispuso no aprobar y requerir la modificación del Formato Básico Minero Anual 2020 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, para lo cual cuenta con 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado. 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión que se da por recibida la respuesta al requerimiento realizado mediante al Auto PAR-I No. 000185 del 23 de marzo de 2023, con radicado No. 20231002383952 del 17 de abril de 2023, la cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título minero.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 80

					4. INFORMAR al titular que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM procederá a pronunciarse mediante acto administrativo separado y motivo respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-, mediante radicado No. No. 75774-0 del 07 de julio de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATO DEL HUILA S.A	10	06-12-2023 A-PARI-1234	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A. identifico con Nit No. 891101163-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 10015 y, evidencio que: En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 04 de diciembre de 2023 se evidenció que, la sociedad EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A. identificada con Nit. No. 891101163-9, cuenta con vigencia hasta 23 de abril de 2084 y dentro de su objeto social se encuentra <i>“la explotación y exploración de los yacimientos de roca fosfórica, calizas, minerales asociados que a cualquier título obtenga o llegare a obtener, así como el procesamiento, industrialización y comercialización de los productos obtenidos. (...)”</i> Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A. identifica con Nit No. 891101163-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236171035 del 04 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación tributaria 891101163-9 correspondiente a la sociedad EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 8911011639231203154243 de fecha 04 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 80

					Finalmente, el 04 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JAIME YUNDA PENAGOS identico con cédula de ciudadanía No. 17.095.968 en calidad de representante legal de la sociedad EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. 10015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 818 del 24 de noviembre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR los pagos y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021; segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022; y segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023, pagos efectuados de manera oportuna y conforme al precio base de liquidación establecida por la UPME para dicho periodo. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 818 del 24 de noviembre de 2023. 2. APROBAR el pago de la Contraprestación Adicional económica Anual del uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto anual, correspondiente al periodo 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de los años 2021 y 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 818 del 24 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello). Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°818 del 24 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	---



2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que, allegue el saldo faltante de por valor de (\$1.040.083) por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021 más los intereses causados desde el 09 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°818 del 24 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello). Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°818 del 24 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 818 del 24 de noviembre de 2023.

2. **INFORMAR** que, verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA-, el Contrato de Concesión No.10015, se encuentra en superposición con las siguientes capas.
- ZONA MACROFOCALIZADA HUILA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.

- AREAS RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG- Autoridad Nacional de Licencias ambientales ANLA- ACTUALIZADO 06/10/2019.

3. **INFORMAR** al titular que, la Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 62381-0 y evento No. 395166 del 19 de noviembre de 2022, será evaluada en la plataforma -AnnA Minería- y acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.

4. **INFORMAR** al titular que, los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados en la plataforma -AnnA Minería-, acogidos mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 80

						5. INFORMAR al titular que, las instrucciones técnicas mencionadas en la Visita de Fiscalización Integral ESSMJ - JN-05 – 22 de 30 de septiembre de 2022, serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización al área del título minero. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21451	ELIO EFRAIN CAMACHO CUENCA	7	06-12-2023	A-PARI-1235	CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA identifico con cédula de ciudadanía No. 79789855, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21451 y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA identifico con cédula de ciudadanía No. 79789855, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236353340 del 05 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 79789855 correspondiente al señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 79789855231205192453 de fecha 05 de diciembre de 2023. Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA identifico con cédula de ciudadanía No. 79789855, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. 21451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 819 del 22 de noviembre de 2023:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451 para que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de Explotación comprendida entre el 07 de marzo de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°819 del 22 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21451 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, constituya la Póliza Minero Ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de Explotación comprendida entre el 7 de marzo de 2022 al 6 de marzo 2023; la cual deberá ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°819 del 22 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451 para que, presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°819 del 22 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451 para que, presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°819 del 22 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°819 del 22 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
ESTADO 115 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 80

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 819 del 22 de noviembre de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 21451 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Punto de Atención Regional Ibagué, no se pronunciara respecto Renuncia al Contrato de Concesión allegada mediante radicado N°20231002715682 del 1 de noviembre de 2023; hasta que sea radicada en debida forma a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	T672005	LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO	12	06-12-2023	A-PARI-1236	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO identifico con cédula de ciudadanía N° 2375165, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. T672005 (0672-73) y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO identifico con cédula de ciudadanía N° 2375165, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236339731 del 05 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 2375165 correspondiente al señor LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 2375165231205163424 de fecha 05 de diciembre de 2023. Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO identifico con cédula de ciudadanía N° 2375165, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 80

						DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO identífico con cédula de ciudadanía N° 2375165, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. T672005 (0672-73) y, evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO identífico con cédula de ciudadanía N° 2375165, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236339731 del 05 de diciembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 2375165 correspondiente al señor LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 2375165231205163424 de fecha 05 de diciembre de 2023. Finalmente, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LEONIDAS GUZMÁN QUIMBAYO identífico con cédula de ciudadanía N° 2375165, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S	5	06-12-2023	A-PARI-1237	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FF8-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 853 del 01 de diciembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre IV de 2021 (allegado mediante N°20221001634402 del 13 de abril de 2022), toda vez que los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 80

					2. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre II de 2022 (allegado mediante N°20221001944892 del 11 de julio de 2022), toda vez que los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 3. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre IV de 2022 (allegado mediante N°20231002220062 del 10 de enero de 2023), toda vez que los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 4. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre I de 2023 (allegado mediante N°20231002375762 del 13 de abril de 2023 y radicado N°20233210389401 del 18 de septiembre de 2023), toda vez que los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. 5. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de regalías del trimestre III de 2023 (allegado mediante N°20231002688032 del 18 de octubre de 2023), toda vez que los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FF8-081, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para presente del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y III de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia la presentación de estos formularios de regalías. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.
--	--	--	--	--	--

					2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FF8-081, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°FF8-081 que la póliza minero ambiental N°11-43-101010583, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Información Minera “ANNA MINERÍA” N°65332 del 07 de febrero de 2023 será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA y acogida mediante acto administrativo separado. 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°FF8-081 que los Formatos Básico Mineros Anual de 2021 y 2022 (presentado a través del Sistema Integral de Información Minera “ANNA MINERÍA” mediante radicado N°41634 del 03-02-2022 y N°64988 del 04-02-2023 “respectivamente”), serán objeto de evaluación técnica y acogimiento jurídico a través de la plataforma ANNA MINERÍA, mediante acto administrativo separado. 3. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$171), por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021 para el mineral Grava. 4. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$248), por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2022 para el mineral Grava y Arena. 5. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$314), por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Grava y Arena.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 80

					6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 853 del 01 de diciembre de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S	4	06-12-2023 A-PARI-1238	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLN-084 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 826 del 23 de noviembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR los formularios los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2020, IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022; I, II y III del año 2023, presentados sin registro de producción, lo cual concordante con la situación actual del título, toda vez que, en el momento no cuenta con licencia ambiental. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLN-084, Bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 11 de marzo de 2022, la misma debe ser presentada por el aplicativo Anna Minería. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLN-084, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 80

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLN-084 que el documento técnico presentado mediante oficio con radicado No. 20231002638752 del 21 de septiembre de 2023, será evaluado en un concepto técnico aparte, el cual será acogido mediante acto administrativo separado. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLN-084, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo separado, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. DESESTIMAR el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PARI No. 000541 del 29 de agosto de 2023, para que se sirva explicar el motivo por el cual dentro del expediente reposa el radicado No. 20221001795022 del 11 de abril de 2022, con el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, en donde el titular manifiesta haber realizado la explotación de 30 toneladas de mineral de arenas misceláneas y 30 toneladas de arcillas misceláneas, información que no es concordante con lo registrado en el Formato Básico Anual de 2022 allegado en el aplicativo ANNA Minería con radicado No. 655350 del 08 de febrero de 2023 teniéndose en cuenta que lo anterior aunado a que el título minero no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental, toda vez que, revisado el formulario presentado, este corresponde al título minero No. DFS-071 y no al FLN-084, como lo indica el oficio presentado. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 826 del 23 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKO-082	AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S Y KAREN DANIELA	5	06-12-2023	A-PARI-1239 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. identificado con N.I.T No. 901255405-2 y KAREN DANIELA ROMERO RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1010227170, se evidenció que:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 47 - de 80

					Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 05 de diciembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que dentro de su objeto social se encuentra "La exploración, extracción, explotación y transporte en minas canteras de piedra, arena, arcillas comunes y de uso industrial, cal. Caliza. Yeso, halita, caolin, bentonitas, anhidrita y similares, extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas, extracción de otros minerales no metálicos con su respectiva licencia de explotación. (...)" Consultado el certificado de vigencia de la cédula de la señora KAREN DANIELA ROMERO RICO, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 5 de diciembre de 2023, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 476375211. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. y KAREN DANIELA ROMERO RICO; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 236357205 y 236357228 del 05 de diciembre de 2023 respectivamente. Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. y KAREN DANIELA ROMERO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010227170 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9012554052231205210629 y 1010227170231205210709 respectivamente. En igual sentido, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores SIERRA CELIS JHON JAIVER, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17655281, en calidad de representante legal de la sociedad AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. y KAREN DANIELA ROMERO RICO, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. GKO-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 835 del 30 de noviembre de 2023:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 80

					APROBACIONES APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2023 para gravas y arenas, allegados mediante radicado No 20231002401142 del 25 de abril de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 835 del 30 de noviembre de 2023. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2023 para gravas y arenas, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 835 del 30 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, para que presente los comprobantes de pago correspondientes a la declaración de regalías del trimestre II de 2023, tanto para gravas y arenas junto a los intereses a que haya lugar, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 835 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I, II, III, IV de 2022 y III de 2023 para gravas y arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 835 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 80

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular minero del contrato de concesión GKO-082 que se da por recibida la copia de la solicitud radicada en CORPOAMAZONIA el 04 de julio de 2023 para la modificación de la licencia Ambiental donde aparezcan los nuevos titulares AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S y KAREN DANIELA ROERO RICO, como respuesta al Auto PARI No 222 del 24 de marzo de 2022 y requerido mediante AUTO PARI No 0023 de 26 de enero de 2022. INFORMAR al titular del contrato de concesión GKO-082 que tiene un saldo a favor por valor de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C (\$ 111279,19), por valor mayor pago en el pago de regalías correspondientes a la producción de 3261,63 metros cúbicos de gravas de río en el trimestre I de 2023. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 835 del 30 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-141	WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO	4	06-12-2023	A-PARI-1240	DISPOSICIONES El día 06 de junio de 2023, mediante radicado N° 20231002463732, el titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, allegó actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico PAR-I N° 855 del 04 de diciembre de 2023, determinando que el mismo técnicamente NO CUMPLE los requisitos y elementos sustanciales de ley. Al respecto el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, establece: <i>"Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 50 - de 80

					1. Delimitación definitiva del área de explotación. 2. Mapa topográfico de dicha área. 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.” Por otra parte se procedió a verificar la capacidad legal del señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 236360816 del 05 de diciembre de 2023 Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 5152838231205230126. Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. APROBACIONES NO APROBAR la actualización de recursos y reservas minerales, para el período 2023 – 2024 presentado para el Contrato de Concesión No. HAR-141 con el radicado N° 20231002463732 del 06 de junio de 2023 de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 855 del 04 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 80

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Contrato de Concesión No. HAR-141, los complementos y/ o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N° 100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 855 del 04 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 855 del 04 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHB-09091	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO	4	06-12-2023	A-PARI-1241	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores YAVED CANTILLO ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12135981 y ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36313963, se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores YAVED CANTILLO ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12135981 y ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36313963; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 236359834 y 236359852 del 05 de diciembre de 2023 respectivamente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 80

					Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores YAVED CANTILLO ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12135981 y ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 36313963 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12135981231205222619 y 36313963231205222637 respectivamente. En igual sentido, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores YAVED CANTILLO ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12135981 y ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 36313963, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHB-09091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 822 del 29 de noviembre de 2023: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 822 del 29 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2008, a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 822 del 29 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091, para que presente el Formato de Declaración de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 80

					Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I, II, III, IV de 2022 y I, II, III de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 822 del 29 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHB-09091 que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 literal b) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO de los títulos mineros clasificados como pequeña minería vence el próximo 31 de diciembre de 2023. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 822 del 29 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO	3	06-12-2023	A-PARI-1242 DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJU-14061X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 849 del 01 de diciembre de 2023:

					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, Bajo Causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 26 de junio de 2015 y debe ser presentada por el aplicativo Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato básico minero anual del 2022 junto con su plano anexo, el cual debe ser allegado mediante la plataforma Anna Minería. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2022 y de los trimestres I, II y III de 2023 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se desestima el requerimiento efectuado del saldo pendiente de un peso (\$1) por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que una vez revisado estado de cuenta del título minero HJU-14061X, no se encuentra con saldo pendiente de pago por este concepto. 2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PARI No. 322 de 19/04/2022, por el no pago de la visita de seguimiento por valor de \$232.329 más los intereses causados desde 09/02/2019 hasta la fecha efectiva de su pago 3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 849 del 01 de diciembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 80

						4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09561X	JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN	4	06-12-2023	A-PARI-1243	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKJ-09561X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 829 del 29 de noviembre de 2023: REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022 junto con su plano anexo, a través de la plataforma AnnA Minería. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2023, sus respectivos soportes de pago y certificados de origen, (si hay lugar). En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que allegue Acto Administrativo, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental o en su defecto certificado de estado actual de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 80

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, que la evaluación técnica del Formato básico minero anual del 2021, realizada en plataforma Anna Minería, bajo la tarea No. 10376835 del 16 de junio del 2022, será acogida mediante acto administrativo separado, notificado conforme a las disposiciones legales. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no tiene la viabilidad ambiental correspondiente. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 829 del 29 de noviembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	5	06-12-2023	A-PARI-1244	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7685575, se evidenció que: Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de noviembre de 2023, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 7842751329. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7685575; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 236320019 del 05 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 80

					Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7685575, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 7685575231205133101. Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7685575, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBN-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre IV de 2022, declarando cero en producción, allegados mediante radicado No 20231002224632 de 12 de enero de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023. 2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre II de 2023 allegados, mediante radicado No 20231002542712 de 22 de julio de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023. 3. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al trimestre III de 2023 allegados, mediante radicado No 20231002715202 de 01 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 58 - de 80

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251 para que allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al II y III Trimestre de 2022 de la producción que reporta en el Formato Básico Minero Anual de 2022 diligenciado en ANNA MINERIA con radicado 65485, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al I Trimestre de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 80

					4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al III Trimestre de 2021 de la producción que reporta en el Formato Básico Minero Anual de 2021 diligenciado en ANNA MINERIA con radicado 41844-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 836 del 30 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 80

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LGJ-10331	UNIÓN TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES	3	06-12-2023	A-PARI-1245	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. LGJ-10331 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 854 del 01 de diciembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 854 del 01 de diciembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGU GUTIÉRREZ	4	06-12-2023	A-PARI-1246	DISPOSICIONES Mediante radicado No. 20231002721302 del 06 de noviembre de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. GKI-111, presenta el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 856 del 04 de diciembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 856 del 04 de diciembre de 2023, se hace necesario requerir al Titular Minero, en los siguientes términos: 3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES. Se recomienda requerir la presentación de los siguientes elementos: - Delimitación definitiva del área de explotación. - Mapa topográfico de dicha área.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 61 - de 80

					b) Mapa topográfico de dicha área. c) Detallada información cartográfica del área y, si se tratase de minería marina especificaciones batimétricas. Ubicación, estimación y características de las reservas mineras que habrán de ser explotadas en desarrollo del Proyecto, de acuerdo con estándares internacional, para las estimaciones de Recursos minerales y Reservas Mineras. d) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación. e) Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas. f) Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado. g) Escala y duración de la producción esperada. h) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. i) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. j) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. k) Presentar la información conforme a lo establecido mediante la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería. De otra parte, no se evalúo la capacidad legal del titular registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería-, en razón a que el señor JORGE OVIDIO GALLEG0 GUTIÉRREZ, se encuentra fallecido. Actualmente el título presenta trámite de subrogación de derechos por signatarios.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 80

					En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. GKI-111, mediante radicado No. 20231002721302 del 06 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 856 del 04 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los subrogatarios del Contrato de Concesión No. GKI-111 para que alleguen las adiciones y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. GKI-111, mediante radicado No. 20231002721302 del 06 de noviembre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el numerales 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-I No. 856 del 04 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 856 del 04 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, el Contrato de Concesión No. GKI-111 al momento de la evaluación técnica no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 80

						3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GKI-111, no podrá iniciar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y acto de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RBI-09161	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.AS.	4	06-12-2023	A-PARI-1247	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RBI-09161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2020; I y III del año 2021; I, II, III y IV del año 2022 y I del año 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 823 del 29 de noviembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. NO ACOGER JURIDICAMENTE la recomendación del Concepto Técnico PAR-I N° 823 del 29 de noviembre de 2023, en cuanto a requerir el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) considerando que La Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022) en su artículo 30, no establece taxativamente la aplicación retroactiva o ultractiva de dicha obligación, para las Autorizaciones Temporales otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 823 del 29 de noviembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 80

						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.																																																
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADOS S.A. QUIMINT S.A.	11	06-12-2023	A-PARI-1248	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PIJ-11391, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 777 del 23 de noviembre de 2023</u>, Conclusión 4.4, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <table><thead><tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>No</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td>X</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X		3. Topografía de las áreas exploradas		X			4. Sensores remotos		X			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																												
								Si	No																																													
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X																																													
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X																																													
						3. Topografía de las áreas exploradas		X																																														
						4. Sensores remotos		X																																														
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																														
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																														
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																				
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																																					

ESTADO 115 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023



FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO							
Listado productos y subproductos según MSE					Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
					Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X				
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X					
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X					
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X					
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X					
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X					
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X				
	12.2 Bases de datos	X					
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X					
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su	X					
	integración con la información existente						
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X					
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X					
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X					
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X					
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X					
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X					



							15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
							FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
							Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
							16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X	
								16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	
							PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000717 del día 19 de mayo de 2023, copia del presente acto			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 68 - de 80

						administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad QUIMICA Y MINERIA INTEGRADAS S.A. QUIMINT S.A., titular del Contrato de Concesión No. PIJ-11391 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SFC-14561	MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA	3	06-12-2023	A-PARI-1249	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SFC-14561 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-14561, que NO podrá realizar actividad alguna dentro del área otorgada toda, considerando que ala fecha se encuentra vencida y sin licencia ambiental otorgada por autoridad competente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 858 del 05 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ Y OTRO	4	06-12-2023	A-PARI-1250	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 6611 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 6611, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a limpiar canales de los bocavientos y mejorar techos para evitar que el agua lluvia o de escorrentía acceda al interior de la excavación o afecte la sección del bocaviento. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares que de acuerdo con el artículo 249, numeral 2d del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 (Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas) se suspende el acceso a la mina (mina el Rodeo) a personal no autorizado o a aquel que no tenga el conocimiento sobre los riesgos de desprendimiento de techo en labores mineras bajo tierra. La mina tiene antecedentes de 1 Artículos 38, 39 y 53 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 (Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas) desprendimiento de techo y no cuenta con plan de sostenimiento a pesar de habersele requerido en visita y acta del 11/02/2022 según Informe de Inspección No. PAR-Ibague No. 072 del 14 de marzo de 2022 y en Auto PAR-I N°0489 del 23 de mayo de 2022. La suspensión es hasta la aprobación del plan de sostenimiento que deben presentar los titulares y visita de levantamiento de la medida 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 400 del 04 de diciembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 80

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14535	RIGEL S.A.	2	06-12-2023	A-PARI-1251	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14535 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO	3	06-12-2023	A-PARI-1252	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EEN-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar a los titulares que deben avanzar en el establecimiento de la servidumbre según información del radicado No.20231002475402 del 16 de junio de 2023. - Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 401 del 04 de diciembre de 2023. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 80

					5.	Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KKU-10541	HUBER GUTIÉRREZ YARA Y OTRO	5	06-12-2023	A-PARI-1253	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. KKU-10541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 846 del 01 de diciembre de 2023: APROBACIONES. 1. NO APROBAR a los titulares mineros del contrato de Concesión No. KKU-10541, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2022 y II, III de 2023, presentados mediante radicados 20221001966622 del 15 de julio de 2022, 20221002093152 del 05 de octubre de 2022, 20231002225592 del 12 de enero de 2023, 20231002526862 del 14 de julio de 2023, 20231002676382 del 12 de octubre de 2023, respectivamente, toda vez que no presentan precio base de liquidación de regalías y los minerales no se encuentran discriminados de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO (Gravas y Arenas de Río) REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. KKU-10541, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que presenten la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2022 y II, III de 2023, presentados mediante radicados 20221001966622 del 15 de julio de 2022, 20221002093152 del 05 de octubre de 2022, 20231002225592 del 12 de enero de 2023, 20231002526862 del 14 de julio de 2023, 20231002676382 del 12 de octubre de 2023, respectivamente, toda vez que no presentan precio base de liquidación de regalías y los minerales no se encuentran discriminados de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO (Gravas y Arenas de Río). En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. KKU-10541, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115, para que presenten los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I de 2023, sus respectivos soportes de pago y certificados de origen, (si hay lugar). En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

ESTADO 115 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 73 - de 80

					6. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I 889 de 03 de noviembre de 2021, para que presentara los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al IV Trimestre de 2016, I, II, III y IV Trimestre de 2017 y I de 2018, lo anterior, teniendo en cuenta lo concluido en el informe de visita PAR-I No. 001 de fecha 15 de enero de 2018 en el cual se concluyó: "Se recomienda tener en cuenta para las posteriores evaluaciones técnicas, lo referente a que según manifestación del señor HUBER GUTIERREZ YARA que además de ser titular del contrato de concesión es administrador de la finca LA FLORESTA, se permitió el ingreso de volqueteros cobrándose un broche desde hace cuatro (4) años, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 7. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I 889 de 03 de noviembre de 2021, para que presentara los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto a sus respectivos comprobantes de pago si a ellos diera lugar, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO 8. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I No. 0753 del 14 de junio de 2022, para que presentara los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III de 2021, allegados por el titular el 4 de noviembre de 2021 mediante radicado No. 20211001463422 ya que no cuenta con el precio base de liquidación de regalías para el mineral a reportar y no se encuentran firmados. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO 9. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I No. 0753 del 14 de junio de 2022, para que presentara formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO 10. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 846 del 01 de diciembre de 2023. 11. IN FORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	06-12-2023	AUT-901-994	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	06-12-2023	AUT-901-995	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	4	06-12-2023	AUT-901-996	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 76 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	06-12-2023	AUT-901-998	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ		06-12-2023	AUT-901-999	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14263X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9538619 del 12/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	06-12-2023	AUT-901-1000	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 77 - de 80

					Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	06-12-2023	AUT-901-1001 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 78 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN				06-12-2023	AUT-901-1002	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3			
CONTRATO DE CONCESIÓN				06-12-2023	AUT-901-1003	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 79 - de 80

CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S	3	06-12-2023	AUT-901-1004	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				06-12-2023	AUT-901-1005	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA COLIBRI GOLD S.A.S.:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 07 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						